



- Coordenadas etapa transmisora : 23°25'46" Latitud Sur.
69°30'16" Longitud Oeste.
Datum WGS84.
- Coordenadas etapa receptora : 23°26'16" Latitud Sur.
69°30'13" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

OTORGA A CHOLGUÁN TRANSMISIÓN S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1x154 kV MOLINO - TAP OFF HUÉPIL” EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, PROVINCIA DE BIOBÍO, COMUNA DE TUCAPEL

Núm. 66.- Santiago, 15 de mayo de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 1669/ACC 953325/DOC 724913, de 19 de febrero de 2014, y N° 4003/ACC 990841/DOC 771371, de 23 de abril de 2014; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 1669/ACC 953325/DOC 724913, de 19 de febrero de 2014, y N° 4003/ACC 990841/DOC 771371, de 23 de abril de 2014, los que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Cholguán Transmisión S.A. concesión definitiva para establecer en la Región y Provincia de Biobío, comuna de Tucapel, la línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea de Transmisión 1x154 kV

Molino - Tap Off Huépil”, cuyo trazado se describe en el plano general de obra N° CT-PGO-REV6:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNA	PLANO N°
“Línea de Transmisión 1x154 kV Molino - Tap Off Huépil”	Biobío/ Biobío/ Tucapel	CT-PGO-REV6

Artículo 2°.- El objetivo de la línea es permitir la transmisión de la energía generada por las centrales de paso Molinos de Agua y Baquedano al Sistema Interconectado Central (SIC), conectándose a un punto intermedio de la línea de Transmisión 1x154 kV Abanico - Charrúa, de propiedad de Transelec S.A.

La línea interconectará la subestación Molino con la subestación Tap - Off Huépil, ambas ubicadas en la comuna de Tucapel. El trazado de la línea de transmisión posee aproximadamente 8,6 km. de extensión y se justifica por la necesidad de satisfacer el constante incremento que registra la demanda energética a nivel comunal, regional y nacional. En este sentido, la construcción y operación de las instalaciones permitirá aumentar la potencia y energía disponibles en el SIC, mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$672.000.000.- (seiscientos setenta y dos millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y predios particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios fiscales y particulares que se indican a continuación:

N°	PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA/ PROVINCIA/ REGIÓN	ROL	CBR: Fojas, N° y año	LONGITUD AFECTADA	N° PLANO
1	Forestal y Agrícola Monte Águila S.A.	Hacienda Rucamanqui	Tucapel/ Biobío/ del Biobío	272-57	667 - 587 - 1992 - Yungay	425	CT-PLSC-L001
2	Francisco Sebastián Padilla Zapata	Lote 3A del Fundo Santa Emilia	Tucapel/ Biobío/ del Biobío	253-530	566 - 547 - 2009 - Yungay	260	CT-PLSC-L002
3	Francisco Sebastián Padilla Zapata	Lote 2 del Fundo Refíco que se denominará Fundo Refíco	Tucapel/ Biobío/ del Biobío	253-441	2827 - 2098 - 2002 - Yungay	308	CT-PLSC-L003
4	Luis Emilio Padilla Zapata	Lote 1 del Fundo Refíco que se denominará San Luis	Tucapel/ Biobío/ del Biobío	253-440	2828 - 2099 - 2002 - Yungay	190	CT-PLSC-L004
5	Eduardo Marcelo Guiñez Naudon	Lote 2 de la subdivisión del Lote A del Fundo Las Mercedes	Tucapel/ Biobío/ del Biobío	253-464	963 - 876 - 2004 - Yungay	450	CT-PLSC-L005
6	Luis Armando, Eduardo Marcelo, Guiñez Naudon y Felipe Andrés y Arturo Ignacio Guiñez Alvarez	Lote 1 de la subdivisión del Lote A del Fundo Las Mercedes	Tucapel/ Biobío/ del Biobío	253-219	1122/1123 - 1067/1068 - 2008/2008 - Yungay	872	CT-PLSC-L006
7	Luis Armando Pinilla Vejar	Inmueble ubicado en el lugar refíco	Tucapel/ Biobío/ del Biobío	253-291	79 - 98 - 1987 - Yungay	151	CT-PLSC-L007



servidumbres forzosas, en los términos que dispone la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión y para la subestación eléctrica señaladas en el artículo 1° en los predios que se indican a continuación:

Propietario	CBR	Nº ROL SII	Nombre Predio	Longitud Atraveso (m)	Área Afectada (m2)	Nº Plano
HIDROANGOL S.A.	Nº 1003, Nº Fojas 1177, Año 2012, Comuna Angol	1384-71, ANGOL	Sin Nombre	51,330	1026,600	Serv-1384-71-1
HENRY SERGIO AMAZA CONTRERAS	Nº 873,Nº Fojas 513, Año 1986, Comuna Angol	1384-4, ANGOL	Resto Los Litres	2227,425	49202,300	Serv-1384-4-2
HENRY SERGIO AMAZA CONTRERAS	Nº 1226, Nº Fojas 731, Año 1998 Comuna Angol	1385-21, ANGOL	El Rosario	907,641	18152,820	Serv-1385-21-4
CARLOS GUILLERMO BRIEVA GALINDO	Nº 15,Nº Fojas 17 vta, Año 2010 Comuna Angol	1385-18, ANGOL	Granja El Rosario	850,848	23960,360	Serv-1385-18-5
JOSÉ ROGER REYES VALLEJOS	Nº 1951, Nº Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// Nº 620, Nº Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// Nº 5 Nº Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
GLADYS DEL CARMEN REYES VALLEJOS	Nº 1951, Nº Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// Nº 620, Nº Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// Nº 5 Nº Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
ERNESTINA LEONOR REYES VALLEJOS	Nº 1951, Nº Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// Nº 620, Nº Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// Nº 5 Nº Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
LUZMIRA DEL PILAR REYES VALLEJOS	Nº 1951, Nº Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// Nº 620, Nº Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// Nº 5 Nº Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
IRIS ORLANDA REYES VALLEJOS	Nº 1951, Nº Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// Nº 620, Nº Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// Nº 5 Nº Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
HÉCTOR MANUEL REYES VALLEJOS	Nº 1951, Nº Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// Nº 620, Nº Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// Nº 5 Nº Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
ALEX ALEJANDRO REYES BRAVO	Nº 1951, Nº Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// Nº 620, Nº Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// Nº 5 Nº Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
CONSTRUCTORA SIERRA NEVADA S.A.	Nº 718, Nº Fojas 848, Año 2013, Comuna Angol	1462-43, ANGOL	Sin Nombre	264,845	5296,900	Serv-1462-43-10

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido la línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que a continuación se indican:

Nombre de Obra y/o Instalación	Propietario	Nº DE PLANO
LÍNEA MT 13,2 KV. ALIMENTADOR ANGOL CIUDAD, ARRANQUE PARTICULAR ANTENAS ENTEL PCS	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	SERV-CHP-CH-01
LÍNEA MT 23 KV. ALIMENTADOR ANGOL CIUDAD, ARRANQUE SECTOR CANTERAS DE DEUCO	EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.	SERV-CHP-CH-02

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11.- El plazo de inicio de la construcción del proyecto será dentro de 5 días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su término es de 300 días, a contar de su fecha de inicio. Los plazos de construcción de las obras por etapas y secciones se detallan en la siguiente tabla:

Nombre Etapa y/o Sección	Duración	Día Inicio Etapa y/o Sección
FUNDACIONES	120	1
MONTAJE DE ESTRUCTURAS	90	121
TENDIDO CONDUCTORES	60	211
PRUEBAS FINALES Y RECEPCIÓN DE OBRAS	30	271



Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales
Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de

Incautación de la Sociedad fallida, en virtud del artículo N° 94 del Libro IV del Código de Comercio. Resolución de fecha 10 de marzo de 2014, fojas 68; proveyendo a fojas 49, A lo principal: A sus autos la ampliación del Acta de Incautación, efectúese la notificación legal; al otrosí, como se pide, practíquese la inscripción pertinente notificando al efecto al Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de Incautación de la Sociedad fallida, en virtud del artículo N° 94 del Libro IV del Código de Comercio. Resolución de fecha 06 de enero de 2014, fojas 35; proveyendo a fojas 23, A lo principal: Por acompañada Ampliación del Acta de Incautación; al otrosí: Practíquense las inscripciones legales, conforme a lo ordenado en la sentencia, sobre los bienes inscritos a nombre de la fallida en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, en particular los que constan en el Acta de Incautación. Efectúese la publicación legal del Acta de Incautación y su ampliación, en aviso extractado.

NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de Incautación de la Sociedad fallida, en virtud del artículo N° 94 del Libro IV del Código de Comercio. Resolución de fecha 23 de junio de 2014, fojas 79; proveyendo a fojas 78, A lo principal: Téngase por acompañada ampliación de Acta de Incautación, Publíquese. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.